

2351 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia.*

Expediente número 27.269, de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la línea a 15/20 KV., Franza-Chanteiro, en el Ayuntamiento de Ares, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de 16 de mayo de 1974, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Ares, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 6 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial. 4.236-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca número 15.—Paraje: Ares.—Cultivo: Labradío.—Nombre, apellidos y domicilio del propietario: Luciano Pérez Vilar, carretera de Mugaros, número 53, Ares (La Coruña).—Afección: Vuelo: Longitud, 12 metros; superficie afectada, 72 metros cuadrados.

Finca número 74.—Paraje: Ares.—Cultivo: Monte.—Nombre, apellidos y domicilio del propietario: Pedro Pena Cernadas, carretera de Mugaros, Ares (La Coruña).—Afección: Apoyo: Superficie ocupada, 6 metros cuadrados. Vuelo: Longitud, 245 metros; superficie afectada, 3.675 metros cuadrados.

2352 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 20.881 R. I. 6.337 incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de Iberduero, S. A., distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, un centro de transformación y una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica, un centro de transformación y una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 3 KV. (13,2 KV.) de 4.670 metros de longitud, con entronque en la de «Iberduero S. A.», Bustillo de Cea a Villazanzo y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 KVA., tensiones 13,2 KV/380-230 V., que se instalará en la localidad de Villadiego de Cea, completándose la instalación con una red de distribución aérea,

con conductores aislados, cruzándose con la línea de alta tensión la carretera LE-251 de Sahagún a Guardo, punto kilométrico 19,300 y línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Villazanzo de Valderaduey.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 29 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—123-B.

2353 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.044. Modificación y elevación de la red general a 25 KV., P-207 al P-213.

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Modificación y elevación de la red general de 25 KV. desde el P-207 al P-213, con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 245 metros.

Presupuesto: 383.922,28 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa, Pda. Camarles.

Finalidad: Modificación y elevación de la red general a 25 KV., por solicitud del Ayuntamiento de Tortosa.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 9 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—125-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2354 *ORDEN de 30 de diciembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Requena (Valencia) por la Cooperativa Vinícola La Requense, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición formulada por la Cooperativa Vinícola Requense para instalar una planta embotelladora de vinos en Requena (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta embotelladora de vinos en Requena (Valencia), por la Cooperativa Vinícola Requense, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientas quince mil seiscientas pesetas con veinticuatro céntimos (34.415.600,24 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a seis millones ochocientos ochenta y tres mil ciento veinte (6.883.120) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

2355 *ORDEN de 30 de diciembre de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «José M. Jurado, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «José M. Jurado, S. A.» y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para hacer frente al tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 12 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a diez millones cuatrocientas siete mil trescientas cincuenta y una (10.407.351) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá como máximo a dos millones ochenta y una mil cuatrocientas setenta (2.081.470) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

2356 *ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pampliega (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pampliega (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pampliega (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pampliega (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberá iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2357

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Abaurrea Alta (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Abaurrea Alta (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Abaurrea Alta (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Abaurrea Alta (Navarra), declarado de utilidad pública por Decreto de 19 de mayo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2358

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Las Chanas (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de marzo de 1974, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Chanas (León) de la zona regable del Canal Bajo Bierzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Las Chanas (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, revestimiento de acequias y eliminación de lindes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Las Chanas (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de marzo de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de revestimiento de acequias como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100 siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.